



Ayudándote con  
los desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2023

Primera quincena de junio

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Promoción de inversiones en la industria automotriz-autopartista y su cadena de valor: Se difunde la nómina de bienes alcanzados por el derecho de exportación del cero por ciento (0%)**

DECRETO 281/2023 - B.O. 02/06/2023

Se publica el listado las posiciones arancelarias de la nomenclatura común del Mercosur que comprenden las mercaderías que, producidas al amparo de los proyectos de inversión, podrán acceder al beneficio del derecho de exportación del cero por ciento (0%); cuya difusión fuera omitida en la publicación del decreto 281/2023 del día 29 de mayo de 2023.

## **Nacional. Reglamentación de la Ley de Agricultura familiar, campesina e indígena.**

DECRETO 292/2023 - B.O. 06/06/2023

Se reglamenta la Ley de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina, dispuesta por la Ley 27.118.

El presente decreto brinda definiciones de zona rural y urbana y tierra rural a efectos de la asignación en uso al Banco de Tierras para la Agricultura Familiar de aquellos inmuebles rurales que por sus características específicas y técnicas sean aptos y se encuentren disponibles en el marco de este Régimen.

Debemos destacar que en el presente decreto no se hace mención a los beneficios impositivos dispuestos por la Ley en su creación.

Vigencia: de aplicación a partir del 6 de junio de 2023.

## **Nacional. Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2023 del estado de emergencia agropecuaria en Santa Fe**

RESOLUCIÓN (ME) 750/2023 - B.O. 07/06/2023

Se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2023 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

## Nacional. Declaración de emergencia agropecuaria en la Provincia de Jujuy

RESOLUCIÓN (ME) 755/2023 - B.O. 08/06/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequías en los Departamentos El Carmen, Palpalá, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara de la provincia de Jujuy, desde el 03 de mayo de 2023 hasta el 11 de mayo de 2024.

## Nacional. Declaración de emergencia agropecuaria en la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN (ME) 756/2023 - B.O. 08/06/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequías en los Departamentos Anta, General Güemes, General San Martín, Iruya, Metán, Orán y Santa Victoria de la provincia de Salta, desde el 15 de abril de 2023 hasta el 14 de abril de 2024.

Se declara el estado de emergencia agropecuario a las explotaciones cañeras afectadas por sequías, en los Departamentos General Güemes y Orán desde el 29 de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

## Nacional. Declaración de emergencia agropecuaria en la Provincia de Neuquén

RESOLUCIÓN (ME) 757/2023 - B.O. 08/06/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) en los Departamentos Añelo, Confluencia, Chos Malal, Picún Leufú, Zapala y Picunches, desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 01 de marzo de 2024.

## Nacional. La AFIP prorroga los vencimientos de las declaraciones juradas de Ganancias, Bienes Personales e Impuesto Cedular 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5367 – B.O. 09/06/2023

AFIP prorroga las fechas de presentación y pago de las declaraciones juradas de los impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y el impuesto Cedular correspondientes al año 2022, para personas humanas.

Nuevas fechas:

- CUIT terminado en 0, 1, 2 y 3: 22/6/2023
- CUIT terminado en 4, 5 y 6: 23/6/2023
- CUIT terminado en 7, 8 y 9: 26/6/2023

El pago de los saldos resultantes vencerá el día hábil siguiente al de la presentación de la declaración jurada.

## Nacional. Prórroga hasta el 31 de marzo de 2024 del plazo para que las empresas de transporte público soliciten la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5368 – B.O. 12/06/2023

AFIP extiende hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, el plazo para que las empresas de transporte público suministren la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA a través del sistema "SIR - Sistema Integral de Recuperos", respecto de los años 2019 y siguientes y para el cumplimiento de la presentación de la información adicional que no se pudo aportar por no estar disponible el sistema SIR.

## Nacional. Se incrementan los valores de los automotores que pueden ingresar a las Zonas francas de Río Gallegos y Caleta Olivia

RESOLUCIÓN (ME) 786/2023 - B.O. 13/06/2023

Se incrementan los valores de los automotores y pick up que pueden ingresar a la zona franca de venta minorista, para su venta en la Zona Franca según el siguiente detalle:

- Vehículos automotores: con un precio unitario FOB de hasta U\$S 35.000,
- Vehículos del segmento pick up: con un precio unitario FOB de hasta U\$S 56.000



## Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en Chubut desde el 11 de abril de 2023 y hasta el 10 de abril de 2024

RESOLUCIÓN (ME) 774/2023 - B.O. 13/06/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Chubut, desde el 11 de abril de 2023 y hasta el 10 de abril de 2024, para las explotaciones avícolas, afectadas por Influenza Aviar Altamente Patógena.

## Nacional. Actualización de importes de distintos regímenes de información, retención y percepción aplicables a partir del 1° de Julio de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5370 – B.O. 14/06/2023

AFIP actualiza los importes mínimos que deben tenerse en cuenta en el régimen de información de consumos relevantes de servicios públicos; sobre las retenciones de IVA y de Ganancias por

operaciones con tarjetas y por las percepciones de IVA por operaciones que se cancelen con granos y legumbres.

Destacamos los siguientes cambios:

#### Regímenes de información:

- Consumos relevantes de servicios públicos: Las empresas obligadas deberán presentar el régimen de información por las operaciones que, en cada mes calendario, sean iguales o superiores a la suma de \$ 31.000.

#### Ganancias:

- Sujetos que operen con tarjetas de crédito y/o compras: No corresponderá practicar la retención en concepto de impuesto a las ganancias cuando el importe a retener resulte inferior a \$ 2.000.

#### IVA:

- Liquidaciones de tarjetas de crédito y/o pago: No corresponderá efectuar retención alguna cuando el importe a retener resulte igual o inferior a la suma de \$ 2.000.
- Operaciones que se cancelan con granos y legumbres: Corresponderá efectuar la percepción únicamente cuando el monto de la misma supere los \$ 3.800.

Además, se dispone, para los mencionados regímenes de información, retención y percepción, que estos montos serán actualizados anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC, con vigencia a partir del 1 de mayo de cada año. La AFIP publicará en el mes de abril los importes actualizados a través de su sitio web.

## **Nacional. Ratificación de la prórroga de la declaración jurada anual CM05 correspondiente al período fiscal 2022**

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 5/2023 - B.O. 14/06/2023

Se ratifica la prórroga al 30 de junio del vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2022.





## **Nacional. SIRCREB: Se modifican los procedimientos para la presentación de la declaración jurada de los agentes de recaudación**

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 6/2023 - B.O. 14/06/2023

Se modifican los procedimientos establecidos para la presentación de declaración jurada, el depósito de las recaudaciones y el pago de intereses por pago fuera de término de los agentes de recaudación del SIRCREB.

## **Nacional. SIRCUPA: Se modifican los procedimientos de los agentes de recaudación**

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 7/2023 - B.O. 14/06/2023

Se modifican los procedimientos establecidos para la presentación de declaración jurada, el depósito de las recaudaciones y el pago de intereses por pago fuera de término de los agentes de recaudación del SIRCUPA

## **Nacional. Apelación de CABA sobre los lineamientos de la atribución de ingresos de las Entidades Financieras que desarrollen sus actividades exclusivamente en forma digital**

RESOLUCIÓN (CPCM) 9/2023 - B.O. 15/06/2023

La Comisión Plenaria del Convenio Multilateral se expide sobre la apelación interpuesta por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación a la atribución de ingresos de las Entidades Financieras que desarrollen sus actividades exclusivamente en forma digital -conforme se había dispuesto por RG (CA) 8/2022-.

Es importante recordar que la Comisión Arbitral interpretó que las Entidades Financieras que desarrollen sus actividades exclusivamente en forma digital, a los fines de determinar la parte de ingresos que le corresponda a cada jurisdicción en proporción a la sumatoria de los ingresos, intereses pasivos y actualizaciones pasivas de cada una de ellas, deberán considerar, como si existiera casa o filial en todas aquellas jurisdicciones en los que tengan clientes usuarios a quienes se les brindan los servicios.

La Comisión Plenaria del Convenio Multilateral confirma la resolución apelada, con excepción del cuarto considerando de la RG (CA) 8/2022 que expresa que los contribuyentes “realizan una actividad – intermediación entre la oferta y demanda de recursos financieros de manera habitual y prestación de servicios financieros– que se encuentra sujeta a las regulaciones del Banco Central de la República Argentina y a la UIF, como cualquier entidad bancaria o financiera comprendida en la Ley 21526” y concluye que el artículo 1º de la RG (CA) 8/2022 se circunscribe a “... los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de Entidades Financieras...”.

## Ciudad de Buenos Aires. Fe de erratas en la norma que establece los vencimientos de la declaración jurada anual 2022 para contribuyentes locales de ingresos brutos

RESOLUCIÓN (DGR) 1403/2023 - B.O. 01/06/2023

Por un error involuntario consignado en la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual 2022 correspondiente a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos cuyo dígito verificador de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) finaliza en 8 y 9, se sustituye el artículo 1 de la Resolución (DGR Bs. As.udad.) 1391/2023, donde dice 26 de junio de 2023, debe decir 26 de septiembre 2023.

## Provincia de Buenos Aires. Adecuación de la reglamentación del régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía

DECRETO 897/2023 - B.O. 12/06/2023

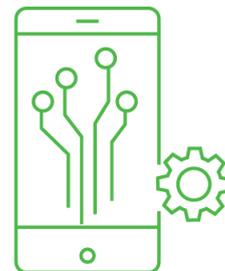
Se sustituye la reglamentación del régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía destinado a la producción de energía eléctrica y sus beneficios impositivos.

## Provincia de Córdoba. Sustitución del régimen general de percepción, control e información del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes de la provincia de Córdoba

DECRETO 795/2023 - B.O. 12/06/2023

Se sustituye el régimen general de percepción, control e información del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes de la provincia de Córdoba para las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y realizaciones de obras, independientemente del lugar de entrega de las cosas o de la realización de las obras o prestación de servicios.

Al respecto, se establece que están obligados a actuar como agentes de percepción del presente régimen, los sujetos que realicen las operaciones anteriormente descriptas, en tanto sean contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Córdoba, que sean nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas. Destacamos que la presente normativa resultará de aplicación en la medida que la Provincia de Córdoba adhiera al sistema informático unificado y general del Régimen de Percepción, Control e Información en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que pueda disponer la Comisión Arbitral y siempre que el mismo se encuentre operativo.



## **Provincia de Córdoba. Adecuación de la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos**

RESOLUCIÓN (SIP Córdoba) 19-D/2023 - B.O. 13/06/2023

Se adecúa la nómina de sujetos que deberán actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos de acuerdo a lo dispuesto por el decreto (Cba.) 720/2023.

## **Provincia de San Juan. Prórroga de la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022**

RESOLUCIÓN (DGR) 622/2023 - B.O. 02/06/2023

Se establece prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2023 la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022, a partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir una nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

## **Provincia de San Juan. Comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior: se prorroga su aplicación hasta el 2 de enero de 2024**

RESOLUCIÓN (DGR) 623/2023 - B.O. 02/06/2023

Se prorroga hasta el 2 de enero de 2024, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

## **Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de junio de 2023**

RESOLUCIÓN (DGR) 616/2023 - B.O. 29/05/2023

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de junio 2023.

## **Provincia de San Juan. Modificación del procedimiento para el pago por transferencia bancaria**

RESOLUCIÓN (DGR) 621/2023 - B.O. 01/06/2023

Se establecen adecuaciones en la forma de realizar los pagos de impuestos provinciales a través de transferencias bancarias.

## **Provincia de Salta. Incorporación de agentes de retención del impuesto a las actividades económicas**

**RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 8/2023 - B.O 30/05/2023**

Se incorpora a empresas mineras como agentes de retención del impuesto a las actividades económicas, a partir del 30 de mayo de 2023.

## **Provincia de Salta. Mera compra: exención en el impuesto a las actividades económicas**

**DECRETO 344/2023 - B.O. 05/06/2023**

Se exime el pago del Impuesto a las Actividades Económicas a la Mera Compra, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023 en la provincia de Salta.

## **Provincia de Misiones. Incorporación al nomenclador de actividades a las operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos**

**RESOLUCIÓN (MHFOySP) 693/2023 - B.O. 30/05/2023**

Se establece que la actividad de operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina, tributarán con la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos del 8%, a partir del anticipo junio de 2023.

Asimismo, se incorpora dicha actividad al clasificador provincial de actividades bajo el siguiente código, con sus respectivas equivalencias del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES):

- Código de Actividad 641944

En base a esto, se aclara que la exención para dicha actividad especificada en el Código Fiscal no alcanza a los títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos, emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina y que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsas y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas tampoco por dicha exención.



## Provincia de Tucumán. Prórroga de la alícuota diferencial del 0% en ingresos brutos para determinadas actividades de transporte automotor de cargas

DECRETO 1715-3/2023 - B.O. 31/05/2023

Se prorroga hasta el día 31 de mayo de 2024 inclusive la vigencia de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de transporte automotor de cargas correspondiente a los siguientes códigos de actividades:

- ✓ 602111 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles);
- ✓ 602121 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna;
- ✓ 602131 Servicios de transporte de animales;
- ✓ 602181 Servicio de transporte urbano de carga n.c.p. (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano) y;
- ✓ 602190 Transporte automotor de cargas n.c.p. (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas)

## Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 30 de junio de 2023

DECRETO 1771-3/2023 - B.O. 06/06/2023

Se prorroga hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

## Provincia de Tucumán. Versión 22.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 38/2023 - B.O. 07/06/2023

Se aprueba la versión 22.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

## Provincia de Santa Fe. Reglamentación del plan especial de pago para deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas devengadas hasta el 30 de abril de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 11/2023 - B.O. 05/06/2023

Se reglamenta el plan especial de pago para deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas devengadas hasta el 30 de abril de 2023.

Al respecto, se establece que el presente régimen comprende los impuestos y tasas, sus intereses y multas, por los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre los ingresos brutos
- Impuesto inmobiliario Urbano, Suburbano y Rural
- Impuesto de sellos
- Tasas retributivas de servicios
- Aportes al Instituto Becario
- Impuestos retenidos y/o percibidos y no ingresados al Fisco correspondiente al impuesto sobre los ingresos Brutos y al impuesto de sellos.

Asimismo, se encuentran excluidos de dicho plan los contribuyentes que hayan sido pasibles de requisitoria de acusación ante el Juez de la Investigación Penal Preparatoria, los agentes de recaudación del sistema SIRCREB, los planes de pagos vigentes a la fecha de entrada en vigencia del Plan Especial de Pago y las deudas en gestión judicial, verificadas en concurso y en procesos de verificación o fiscalización o discusión administrativa, como así también los planes de pago caducos que tengan origen en dichas deudas.

El presente Plan Especial de Pago se podrá formalizar hasta 6 cuotas iguales y consecutivas sin intereses de financiación y el pago de los mismos se podrá efectuar a través de los Santa Fe Servicios del Nuevo Banco de Santa Fe SA y de forma electrónica a través del Código de Pagos Link o por PlusPagos mediante tarjeta de débito o DEBIN (transferencia inmediata). Por último destacamos que el presente régimen se encontrará vigente desde el 1 de junio hasta el 31 de julio de 2023.

## **Provincia de Santiago del Estero. Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento con beneficios impositivos**

### **LEY 7373 – B.O. 24/05/2023**

Se crea el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento con beneficios impositivos que tendrá por finalidad promocionar las actividades económicas que apliquen el uso intensivo del conocimiento y la digitalización de la información desarrolladas en la provincia de Santiago del Estero, estableciendo para las empresas del sector, un marco de beneficios impositivos y de asistencia financiera.

Al respecto destacamos que las personas humanas o jurídicas que adhieran a este régimen gozarán de estabilidad fiscal hasta por un plazo de 10 años que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo.

Los beneficios de carácter promocional consistirán en:

1. Exenciones sobre el impuesto sobre los ingresos brutos devengados por los ingresos generados por el proyecto promovido por un plazo de hasta diez años. Hasta el 100%.
2. Exenciones por 10 años hasta un 100% del impuesto inmobiliario al/los inmueble/s destinado/s y/o afectado/s a la explotación de manera exclusiva a la actividad promovida, sean de propiedad del beneficiario o se encuentren bajo sucesión, uso, locación, comodato, o tenencia con contratos o convenios a su nombre que así lo acrediten. Cuando la afectación del inmueble sea en forma parcial, la exención aludida comprenderá, únicamente, la proporción que del total de la superficie de este represente la porción del inmueble destinado a la explotación de la actividad promovida para la cual fue otorgado el beneficio.



3. Exenciones por 10 años en un 100% del impuesto de sellos para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas.

## **Provincia de Chubut. Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago**

**RESOLUCIÓN (DGR) 761/2023 - B.O. 08/06/2023**

Se fija, a partir del 9 de junio de 2023, en 6,82% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.